

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del viernes 31 de Mayo de 1822.

Santa Petronila virgen.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 29 de abril.

En el Oraculo de Bruselas de 27 del pasado se lee lo siguiente. Acabamos de saber que en virtud de órdenes emanadas del ministerio de la guerra frances. se van á despachar varios destacamentos de infantería y caballería de las guarniciones del departamento del norte para la Picardia, donde es general la consternacion de resultas de los multiplicados incendios que esparcen el terror por los campos de esta provincia, y que son evidentemente la obra de la mas atroz iniquidad. Es bien notable que los realistas franceses acusen á los liberales de estos escesos, mientras que estos últimos, los achacan á los realistas anti-constitucionales. ¡He aqui las tristes exageraciones del espíritu de partido!

NOTICIAS NACIONALES.

Circulares espedidas por el Ministerio de la Gobernacion de la Península.

Con esta fecha digo al Gefe político de la provincia de Sevilla lo que sigue.—Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes con fecha 16 del actual me dicen lo siguiente: En la sesion del dia 14 del corriente se dió cuenta de los poderes presentados por D. Manuel Valcarcel, primer Suplente por la provincia de Sevilla, para reemplazar al difunto Don Angel Caamaño, Diputado propietario por la misma provincia. Al propio tiempo se leyó una exposicion del Gefe superior político de esta con la duda de si debia procederse á nueva eleccion de Diputado respecto á haber fallecido el referido Caamaño sin conocimiento de los electores antes de ser elegido, ó entrar en su lugar el Suplente; y con presencia de todo, y del artículo 90 de la Constitucion, que dice terminantemente que solo pueden concurrir á las Córtes los suplentes cuando la muerte del propietario se veri-

fica despues de la eleccion, advertencia que seria inútil si pudiese comprender el caso en que ocurriese antes aquel accidente ignorandolo los electores; han declarado las Córtes, que habiendo sido manifiestamente nulo el nombramiento del Sr. Caamaño, que ya no existia, no puede ser admitido el primer Suplente D. Manuel Valcarcel, sino procederse á la eleccion de otro propietario.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia, y que lo comuniqué, publique y circule en el distrito de esa provincia para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1822.—Moscoso.—Sr. Gefe político de la provincia de.....

Con esta fecha digo al Gefe político de la provincia de Cuenca lo que sigue:—Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes con fecha de hoy me dicen lo siguiente: Las Córtes se han enterado de la consulta del Gefe político de Cuenca, que V. E. se sirvió remitirles con oficio de 20 del corriente, sobre la verdadera inteligencia de la orden que se comunicó para proceder á las elecciones mandadas hacer nuevamente por la Junta preparatoria de 22 de Febrero, y últimamente por las Córtes; y en cuanto á la primera duda sobre la forma en que ha de disponerse repitan las juntas electorales de los partidos de Cuenca y Huete sin faltar á la resolucion de la Junta preparatoria de 22 de Febrero, que aprobó definitivamente, conforme al art. 115 de la Constitucion, el dictamen de la comision, que decia que el repartimiento desigual de los electores entre los partidos no podia producir la nulidad de las elecciones; han resuelto, que pues las Córtes aprobaron en 10 de Marzo el dictamen de la mayoría de los individuos de la comision de Poderes, que opinaron que habiendo de procederse á la eleccion de Diputados se subsanase el defecto anterior, dando á los partidos el número de electores que les correspondia, haga el gefe político de Cuenca que se verifique asi. A la segunda duda sobre si en la Junta de partido de Cuenca ha de tener el Gefe político el doble concepto de elector parroquial y presidente; y si en caso de ser nombrado elector de partido

podrá tenerlo en la provincial, ó si á su arbitrio podrá renunciar uno ú otro, y quién debe sustituirle en la presidencia"; han resuelto, que pues está nombrado elector parroquial, tenga en la Junta de partido el caracter de tal, presidiendo el Alcalde constitucional, pues que en esto no se falta ni aun á la letra del art. 67 de la Constitución: y como puede suceder sea nombrado el mismo Gefe político elector de partido, no pudiendo renunciar á este encargo, presida las elecciones el Intendente de la provincia, y en su defecto el Alcalde primero de la capital. A la tercera duda "si en las Juntas de los partidos de Cuenca y Huete deben dejarse válidos los actos de aprobacion de actas y nombramiento de secretario y escrutadores"; han resuelto, que solo debe procederse á igualar los partidos en el número de electores, que es lo único en que se ha faltado á la Constitución. A la cuarta y quinta sobre "qué tiempo debe mediar entre la noticia de los electores de parroquia, y su reunion en la cabeza de partido; y entre las elecciones de partido y la Junta electoral de provincia"; han resuelto, que en atencion á las circunstancias, y para evitar el que la provincia de Cuenca quede sin representacion en esta legislatura, se deje al arbitrio y prudencia del Gefe político el fijar el término que segun las distancias sea necesario para la reunion de los electores, procurando la menor posible incomodidad.—Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia, y que lo comuniqué, publique y circule en el distrito de esa provincia para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1822.—Moscoso.—Sr. Gefe político de la provincia de.....

Los señores Diputados secretarios de las Cortes me dicen con fecha de 6 de este mes lo que sigue:—Las Cortes, en vista de la esposicion de la Direccion general de estudios que en copia nos acompañó el antecesor de V. E. á su papel de 22 de febrero último, relativa á que se destine para jardin botánico el huerto contiguo al convento suprimido de Dominicos de la ciudad de Valencia, cuyo edificio se considera á proposito para la escuela especial de la ciencia de curar; y enteradas de lo que con este motivo se manifiesta en dicho oficio acerca de que se determine si el Gobierno puede acceder á lo que la Direccion solicita, asi en el presente caso como en otros que ocurran de igual naturaleza; se han servido declarar que conforme á la letra y espíritu del art. 128 del reglamento de Instruccion pública puede el gobierno con las formalidades que él prescribe hacer la aplicacion de conventos suprimidos y de algun jardin ó huerto incorporados ó á ellos adyacentes como parte del mismo edificio para establecimiento de escuelas especiales, ó cualquiera otro literario, siempre que sea necesario y de la extension como el que promueve esta declaracion.—Lo traslado á V. S. de orden del Rey para su inteligencia, y á fin de que lo publique y circule á quien corresponda para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de abril de 1822.—Moscoso.—Sr. Gefe político de la provincia de.....

Con fecha de 12 de este mes me dice el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar lo que sigue:—A consecuencia de la resolucion de S. M. tomada por el Ministerio de Hacienda de Ultramar, y comunicada en 15 del próximo anterior suprimiendo los Juzgados de Arribadas, y mandando que en su lugar expidan las licencias de embarque para aquellas provincias los Intendentes á los empleados de Hacienda, los Gefes militares á los de su ramo, y los Gefes políticos á los de las demas clases, y á los particulares que con Real permiso pasen á Ultramar; ha dispuesto el REY en beneficio de los interesados, y de la mas facil y pronta expedicion de esta clase de negocios, que las Reales resoluciones sobre concesion de pasaportes para América, las cuales deben tomarse por la Gobernacion de Ultramar, previo con respecto á los empleados públicos el aviso de los correspondientes Ministerios, como tambien cualesquier otras providencias relativas al negociado de pasaportes, ó con él conexas, se participen directamente por este Ministerio á los Intendentes, Gefes militares y politicos para que expidan, como lo hicieron hasta aqui los Jueces de Arribadas, los respectivos pasaportes á los interesados, dando igualmente parte en derecho dichos Gefes al Ministerio de mi cargo de las incidencias ó asuntos concernientes á este ramo. Lo participo á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos correspondientes en ese Ministerio.—De la misma orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde, y á fin de que lo publique y circule en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de abril de 1822.—Moscoso.—Sr. Gefe político de la provincia de....

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes me dicen con fecha de 22 de este mes lo que sigue.—Las Cortes, con vista de la duda ocurrida al Gobierno sobre á quien corresponde expedir los títulos de Maestros de latinidad de que antes estaba encargado el extinguido Consejo Real; y enteradas de lo que sobre el particular manifiesta el Consejo de Estado en su consulta de 9 de Agosto de 1820, que incluimos adjunta, se han servido resolver que, establecido ya el reglamento de Instruccion pública, é instalada la Direccion general de Estudios, corresponde á esta el determinar las personas que hayan de examinar á los Maestros de latinidad, fijar el modo y forma de este examen, expedir los títulos, y percibir por ellos las cantidades asignadas con aplicacion á los fondos destinados á la enseñanza pública, ínterin las Cortes arreglan definitivamente este y otros puntos.—Lo traslado á V. S. de orden del Rey para su inteligencia, y á fin de que lo publique y circule á quien corresponda para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1822.—Moscoso.—Sr. Gefe político de la provincia de.....

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes con fecha de 28 de este mes me dicen lo que sigue:—Las Cortes despues de haber examinado lo que con fecha 21 de Mayo de 1821 les manifestó el antecesor de V. E. acerca de si se debe hacer repartimiento sobre los

sueldos, pensiones y gratificaciones que respectivamente gozan los individuos de la Armada, para subvenir á las dietas de los Diputados de Cortes, y á los gastos de Secretaría de la Diputación provincial, como lo ha solicitado el primer Alcalde constitucional de Cartagena de Levante; se han servido declarar que los individuos de la Armada que se hallen en servicio activo no están sujetos, por razón de sus sueldos, pensiones y gratificaciones, al impuesto de que trata el Alcalde constitucional de Cartagena de Levante. De acuerdo de las Cortes lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.—Lo trasladado á V. S. de orden del Rey para su inteligencia, y á fin de que lo publique y circule á quien corresponda para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1822.—Moscoso.

—Sr. Gefe político de la provincia de.....

Zaragoza 28 de abril (diario de Barcelona).

El ayuntamiento constitucional de esta ciudad con fecha de 23 del corriente, dirigió al ilustrísimo señor arzobispo de la misma el oficio siguiente.

"Ilustrísimo señor.—Habiendose divulgado por este pueblo la supersticiosa patraña de que en el cementerio público donde fue sepultado dias pasados el cadáver de un miliciano de la compañía de artillería, se observaba que sacaba la mano por encima de la sepultura en justo castigo de haber dado á V. S. I. una bofetada cuando le hizo la guardia á resultas de las ocurrencias del 14 de mayo; ha sido tan grande el atolondramiento de muchos creyentes, que han acudido al cementerio y quebrantado sus puertas para observar el prodigio, y también se dice que V. S. I. fue por la noche á hecharle la absolucion y otras dicharachos de este jaez: y aunque en otras circunstancias semejantes vulgaridades no ocuparian á este ayuntamiento, las actuales son muy delicadas para dejarlas correr impavidamente, y toda vez que V. S. I. es buen testigo de la calumnia con que se infama la memoria del miliciano, espera que se sevirá manifestar al público la falsedad de los antecedentes á que se atribuye el suceso, cooperando por este medio á desterrar la supersticion y que no se comprometa la tranquilidad pública."—Y con fecha de 24 se ha servido contestar su Ilustrísima á dicho cuerpo en los términos siguientes.—Excelentísimo señor, muy de improviso me ha cogido el oficio que V. E. me dirige fecha de ayer, en que me dice haberse divulgado la supersticiosa patraña de que se observaba que sacaba la mano por encima de la sepultura el cadáver de un miliciano enterrado en el cementerio público de esta ciudad, en justo castigo de haberme dado una bofetada, y mucho mas me ha sorprendido la falsa noticia de que yo habia ido por la noche á echar la absolucion á un difunto: cuyas especies han cundido por el pueblo, en términos de tener que ocuparse la atención de V. E. con las laudables miras de que tales invenciones no turben la tranquilidad pública, ni sean pábulo de la supersticion: y deseando por mi parte cooperar á tan justo objeto, no puedo menos de decir en obsequio de la

verdad y debida contestacion á los benéficos deseos de V. E. que ningun miliciano, ni otra persona levantó la mano, ni me dió bofetada alguna en las guardias que hicieron en mi casa y puerta de mi cuarto cuando mi arresto del dia 15 de mayo de 1820 y siguientes, á cuya época quieren referir el motivo ó causa del suceso que se inventa; y de esta mi formal asercion podrá V. E. hacer el uso público que tenga por mas oportuno para desengaño de todos, y despreocupacion de los que hayan dado asenso á semejante especie."

(Ases.)

Madrid 11 de Mayo.

Hemos visto un artículo en que se impugna con razones que nos parecen muy fudadas la disposicion de celebrar el aniversario del 13 de mayo de 1814 con gala de uniforme y besamanos por la entrada de S. M. en esta capital. Ciertamente que no pudiera incurrirse en mayor contradiccion que en la de celebrar con demostraciones de júbilo público el aniversario de la destruccion de las libertades patrias. En semejante dia fue cuando se hollaron nuestros fueros, derechos y libertad, consumando con la atroz persecucion suscitada contra sus mas distinguidos defensores nuestra ruina, oprobio é ignominia, consignadas en el fatal decreto de 4 de mayo espedido en Valencia.

El rey no entró en Madrid en tan aciago dia, como un padre que devuelto al seno de su familia por los esfuerzos y sacrificios heroicos de sus hijos, los abraza á todos, á todos bendice, y la vista de cada uno de ellos le arranca lágrimas de ternura regocijo y placer: se presentó rodeado de parasitos, de hombres que habian ido á ocultar su miedo en los confines de africa, ó en las baleares, ú otros puntos que les proporcionaron mirar pasivos los dias de riesgo, y afan que habian coronado de laureles á sus compatriotas: se presentó precedido de las bayonetas que mandaba un general perjuro, y que habiendoselas confiado la patria para su defensa, las convirtió en contra de esta patria misma. Se presentó en una palabra en actitud hostil contra su pueblo, y hasta cierto punto parecida á la del rey de Nápoles cuando hizo su entrada en aquella capital precedido de la artillería tudesca. ¿Y será posible que tan infauso dia que esparció el luto y la desolacion entre las familias á quienes mas debian la patria y el rey, se perpetue en la memoria de los españoles como un dia de triunfo y de gloria?

Borrémos si nos es posible hasta la memoria de aquel suceso, olvidando el aciago dia en que ocurrió, sino queremos perpetuar la desconfianza entre el rey y la nacion, y hacer que sean eternos los enconos odios y rencores entre las familias oprimidas y las opresoras; entre los verdugos y las víctimas..... Borrese repetimos de la memoria de los españoles todos tan fatal recuerdo, y acordemonos solo del dia en que desengañado el monarca se reconcilió con su pueblo y adquirió, jurando el pacto fundamental que le asegura para siempre en el trono de sus mayores títulos verdaderos á nuestro respecto y á nuestro amor

filial. Celebrese enhorabuena el aniversario de su rescate, pero sea en el dia que pisó el territorio español en que todavía no habian obrado, al menos de un modo esplicito, en el corazon del monarca las inicuas sugerencias de los perversos que le indujeron á firmar el decreto fatal del 4 de mayo que ocasionó mas males á la España que los seis de la dominacion enemiga, pues siquiera durante esta fatal época en que fue trabajada por tantos males, se desplegaron recursos, talentos y virtudes que la prepararon el sistema feliz que nos rige en la actualidad, y echaron los cimientos de nuestra indestructible libertad. (*Espec.*)

Extracto de los periódicos extranjeros.

Dice el *Constitucional francés* que uno de los tres correos de Alemania que llegaron á Paris el 28 de abril, habia traído la noticia de que se estaba esperando en Viena al internuncio austríaco en Constantinopla, y que debió llegar á aquella capital el dia 21. Añade que se recibieron al mismo tiempo en Viena pliegos de Constantinopla de tanta importancia, que inmediatamente fueron presentados al emperador, y que de resultas salieron correos para Paris, Londres y Berlin, habiendose esparcido la voz de que no quedaba ya esperanza de arreglo con la Puerta, y que iban á empezar las hostilidades.—Cartas de Francfort del 16 anuncian que el emperador Alejandro debió llegar el 15 á Minsk, y otras de Lamber de la misma fecha aseguran que el ejército ruso ha pasado definitivamente el Pruth por varios puntos.—El *Star inglés* dice que el gabinete de S. Petersburgo ha invitado á los de Viena, Berlin, Paris y Londres, á que retiren sus ministros de Constantinopla, caso que lleguen á romperse las hostilidades. Añade que los dos primeros han condescendido, que el inglés no ha contestado, y que el francés se ha negado á hacerlo.

Todas las noticias que preceden se hallan confirmadas, en cuanto á estar próximo el rompimiento, por lo que dicen todos los periódicos acerca de los preparativos que hacen la Rusia y la Puerta. El ejército ruso del medio dia ha hecho grandes movimientos, y se dice que los de Lithuania y Polonia se han puesto tambien en marcha.

Los turcos por su parte no se descuidan, y á primeros de abril entró el bajá Salik en Bucharest con un ejército de 30,000 hombres.

Parece que el congreso griego se ha trasladado de Epidauró á Corinto, por ser punto mas central. No queda duda de que ha habido un encuentro entre las escuadras griega y turca. La *Cotidiana* dice, como es regular, que la primera ha sido derrotada, pero las noticias de Liorna aseguran que ha sido tan al contrario, que algunos de sus buques, perseguidos por los helenos, han tenido que refugiarse á las costas de Berberia.

Las noticias de Inglaterra no añaden nada á lo que ya sabiamos. Las de Francia añaden de la grande consternacion en que se hallan algunos departamentos por los repetidos incendios que en ellos se experimentan. En la Picardia ha llegado este esceso á un término horroroso, y ha habido que enviar tropas para reprimir á los incendiarios. Dicen que los Sres. Decazes

y Pasquier iban á salir, el primero para Dinamarca y el segundo para Italia, con comisiones muy importantes. En cuanto al estado de las relaciones esteriore de la Francia, nada se trasluce. Unos dicen que trabaja por estrechar mas y mas su amistad con la Inglaterra, pero otros aseguran que nada conseguirá, y que el embajador francés de Londres estará de vuelta en Paris un dia de estos.

La renta francesa en la bolsa del 30 se cerró á 87 francos 60 cent.

PALMA.
Artículo Comunicado.

Habiendo visto en un artículo comunicado del periódico correo de ayer, que se censura á la Diputacion Provincial por la resolución que ha tomado de enviar cuatro jóvenes á estudiar las ciencias médicas en Francia; debo hacer presente al público por lo que habla de mi el citado artículo la serie de hechos ocurridos en este asunto, para que mejor informado el articulista se sirva rectificar su opinion en cuanto á mi persona. Deseosos algunos amantes del bien público que se solicitase de las córtes la creacion de un establecimiento especial de medicina, porque no puede haberle segun la ley de instruccion pública en Mallorca; traté acerca de ello en union con mi compañero D. Pedro Canals con los acreditados facultativos D. Pedro José Arabí, D. Gabriel Floriana, y D. Francisco Oleo, quienes ansiando sinceramente aquel establecimiento para que la Isla no careciese en adelante de facultativos, proyectaron un plan de las cátedras mas necesarias. Redactado por mi lo presenté á la Diputacion, y pensando que esta lo aprobaria, me anticipé á poner un borrador para la Direccion general de estudios, por cuyo conducto debia pasar el expediente á las córtes. Pero en aquel acto hicieron proposicion el presidente Montis y D. Juan Despuig de que se pensionasen jóvenes que fuesen á estudiar fuera de la Isla, como una idea mas ventajosa que la que yo habia propuesto. Dije entonces que la opinion general de los facultativos estaba á favor del establecimiento especial; mas la Diputacion se convenció de que mayor utilidad encerraba la proposicion de los indicados vocales, y examinada por una comision fue adoptada.

Ruego por tanto encarecidamente á los Sres. Montis y Despuig manifiesten con su alta veracidad y honradez cual há sido mi conducta en esta parte, y si pública ni privadamente aun revelando lo mas escondido de la amistad, he influido en el acuerdo de la Diputacion ni en la designacion de las personas elegidas.—Miguel Salvá, Vocal Srío.

AVISO.

Cualquiera persona que sepa dar noticia del paradero de unos autos que se actuan por ante el Sr. juez de primera instancia del partido de la villa de Esporlas escribano D. Bartolomé Arbós, titulados deposicion de herencia de Nicolás Perpiñá, y la quiere comunicar al infraescrito, se le gratificará por el mismo con un duro.—Antonio Danús.

Imprenta de Felipe Guasp.